



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1577
2022-183-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUIRRE** contra la **PORVENIR Y OTROS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE O TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación a la realización de la misma, al canal digital de los apoderados, como lo ordena el artículo 7 de la precitada ley.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

De cara a lo establecido en el artículo 54 del CPT Y SS, considera el despacho necesario oficiar a la accionada PORVENIR SA para que, en el término de ocho (8) días, allegue al despacho el expediente administrativo del demandante. Lo anterior, so pena de proceder con las sanciones previstas en el art 44 del CGP.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

0500131050132022183

Emails: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co;
noficaciones@estufuturo.com.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**
**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados
el día 02-09/2022, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7560837710d20ceb5d29a466404954f9ecb3f98af25fdbcb048706534690cba**

Documento generado en 01/09/2022 06:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>